

GACETA DE MADRID.

LUNES 22 DE JULIO DE 1822.



NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 10 de Junio.

Se han suspendido las negociaciones con motivo de la fiesta del Ramadan que durará cuatro semanas, y á que seguirá la del Bairam. Entretanto la Puerta se halla decidida á no variar de sistema; sin hacer caso de las representaciones de los Gabinetes, y continuando en tomar las medidas mas crueles contra los griegos: aun se horroriza uno al acordarse de los últimos suplicios ejecutados en Constantinopla.

Se creyó en algun tiempo que el influjo de las potencias europeas pondria fin á estas escenas; pero no se puede menos de extrañar la condescendencia de las que componen la santa alianza, las cuales han manifestado tal aversion á la guerra, que el Gobierno turco se rie de sus bravatas, conociendo que sus atrocidades no pueden acarrearle ya funestas consecuencias, y que se teme demasiado la guerra para querer vengar á tanta costa la matanza diaria de cristianos. Ademas de los griegos que son ajusticiados públicamente para diversion del vulgo fanático, se asegura que muchos otros son degollados en el baño y en el arsenal, donde habia gran número de presos.

De este modo se ha visto obligado el cuerpo diplomático, residente en Pera, á ser testigo de todas estas crueldades. Desde que se principió á mirar al Gobierno turco como á un Gobierno regular, era muy natural que este tratase como rebeldes á todos los que se sublevasen contra él, y que nadie pudiese quejarse de los castigos que imponia por atroces que fuesen.

Casi todos los embajadores europeos dejando á Pera, han salido para Bujukdere y Belgrado ó para la isla de los Príncipes, ya porque quieren disfrutar de la hermosura de la estacion, y ya porque durante el Ramadan estan parados los negocios. El embajador frances, marques de Latour-Maubourg, saldrá dentro de pocos dias para Tarapia, donde parece piensa residir.

Ayer salieron con tropas para los Dardanelos cuatro cañoneras, una fragata, dos bergantines y un navio de línea, por haber pedido refuerzos el capitán Bajá.

En primeros de Junio se encontraba este almirante en Scio con su escuadra en absoluta inaccion; y la epidemia causaba á bordo mas daño que el que podian hacer el fuego y armas de los griegos, los cuales estaban en Ipsara con 130 buques.

El Gobierno continúa negando el paso para el mar Negro á los genoveses, cuyo comercio quieren destruir los ingleses, á fin de impedir que en lo sucesivo tenga la Rusia una marina mercante, pues por esta parte no tiene buques propriamente rusos con tripulaciones rusas.

RUSIA.

Petersburgo 7 de Junio.

El Emperador ha expedido estos dias pasados un nuevo ukase, cuyo objeto es mejorar en lo sucesivo la condicion de los reos que estan en los presidios. Ya no se pondrán grillos sino á los hombres, y nunca á las mugeres, las cuales solo llevarán unas esposas ligeras cuando se las traslade al parage para donde hayan sido sentenciadas. Los reos de ambos sexos, que sean menores de edad, estarán exentos de grillos y esposas durante su minoridad; el peso de los grillos que lleven los hombres no pasará de cinco libras, y estarán forrados de cuero.

A todos los malhechores del imperio, sea el que fuere su delito, se les ahorrará del modo que se manda en este ukase, y el ministro de Hacienda asignará cierta cantidad para hacer que se fabriquen estos instrumentos en las herrerías de la capital. El ministro del Interior deberá remitir á los gefes de los gobiernos cierta porcion de ellos siempre que se los pidan, y continuarán haciendo estos envíos á los parages donde no se sepan fabricar.

Una sociedad reunida bajo la presidencia del Sr. príncipe de Galitzin, ministro de los cultos, se ocupa en esta capital en proporcionar los medios de mejorar la situacion de los delinquentes, y en todas las capitales de provincia se construyen torres de piedra espaciosas y cómodas para que sirvan de cárceles. En algunas ciudades estan ya concluidas estas torres, y en otras se han echado ya los cimientos.

AUSTRIA.

Trieste (Istria) 28 de Junio.

El general Normand, que es el que mas ha contribuido á la toma de Nipoli de la Romania con los 79 hombres de su mando, entre los cuales se cuentan 800 voluntarios franceses y alemanes, se ha dirigido hácia el centro de la Morea, y ha conseguido reunirse con Demetrio Ipsantini. Maurocordato se halla en Livadia á la cabeza de un cuerpo de reserva. Los asesinatos de Scio en lugar de arredrar han exasperado á

los griegos, quienes han jurado vivir libres ó morir con las armas en la mano. Se quejan amargamente del criminal abandono de sus co-religionarios del norte.

ALEMANIA.

Aquisgran (Prusia) 2 de Julio.

Mr. Salomon Rotschild, que hace poco llegó á Viena, tiene frecuentes conferencias con los ministros austriacos, y particularmente con el conde de Stadion, que lo es de Hacienda. Se infiere de aqui que el Gabinete de Viena va á negociar un nuevo empréstito. Si esto se confirma, no será facil conciliar semejante medida con las noticias pacíficas que no cesan de publicarse en la capital del Austria desde el 20 de Mayo último, época en que el *Observador austriaco* anunció la evacuacion de la Moldavia y la Valaquia por las tropas otomanas.

Se habla con mucho misterio de un trágico acontecimiento de que ha sido teatro el serrallo de Constantinopla; pero como hasta ahora no es mas que un rumor, bueno será esperar á que lleguen noticias directas de aquella capital.

Angsburgo 29 de Junio.

Las cartas de Bucharest del 10 dicen lo siguiente:

Todavía no se ha llevado á efecto la salida de las tropas otomanas anunciada de seis semanas á esta parte, porque ha principiado la pascua del bairam, y los musulmanes no piensan mientras dura esta festividad mas que en ayunos y oraciones.

El Kaya-Bey ha mandado publicar por todas las calles á voz de pregonero, que las ferias que se celebraban en Valaquia en épocas señaladas, deberán volver á abrirse este año; pero dudamos que vengan muchos extrangeros á la del 14 de este mes.

Segun cartas de Bitoglia recibidas en Belgrado por conducto extraordinario, los turcos que posteriormente habian dirigido sus fuerzas desde Larisa á Zitun fueron completamente derrotados el dia 4 de Junio en las inmediaciones de esta plaza.

Las mismas cartas dicen que Demetrio Ipsantini se habia reunido con Odiseo, al mismo tiempo que Diamanti derrotaba cerca de Tricala una division de tropas de Churchid-bajá.

Tambien se susurra en Belgrado que este bajá, no pudiendo sobrellevar el peso de sus desgracias, por ejemplo, la desercion de los albaneses y la tardanza de los refuerzos que habia pedido (lo que se atribuye á la envidia que le tiene Haleh-Hifendi) se ha envenenado; pero son pocos los que dan crédito á esta noticia.

Avisan de Trieste con fecha de 17 de Junio que acababan de llegar de la isla de Scio 150 personas, la mayor parte mugeres y muchachas, las cuales presentaban un cuadro lastimoso de los desastres que ha padecido aquella desgraciada isla.

Los fugitivos de Scio llegan en gran número á las islas inmediatas.

Se dice que los turcos han pasado á cuchillo á todos los habitantes de los cuatro pueblos que los cónsules europeos habian tomado bajo su proteccion. Las cartas de Constantinopla decian que habia sido degollada la poblacion entera de los 20 lugares llamados del *Mastik*, sin respecto á la amnistía prometida; pero parece que la matanza no ha pasado de aquellos cuatro pueblos, debiendo agradecerse á los otomanos este acto propio de su humanidad.

Frankfort 4 de Julio.

La comision especial encargada de averiguar las supuestas tramas demagógicas ha pasado por último á la junta federativa sus voluminosas diligencias; pero sin embargo nada se habla de su disolucion, aunque se ha anunciado como muy próxima.

El rigor que observa la Censura hace apreciables los manuscritos. En el gran ducado de Hesse-Darmstad y sus alrededores circula uno que parece contiene una critica mordaz de la administracion ministerial de este reino.

El casamiento proyectado del Principe Real de Prusia con la Princesa Maximiliana de Baviera, hija gemela de S. M. el R. y de Baviera, se verificará sin mudar de religion ninguno de los contrayentes. Se dice que el clero protestante de Berlin ha representado contra este enlace, como contrario á las leyes fundamentales de la Monarquia prusiana; pero ha podido mas que el zelo canónico de los eclesiasticos la gran pasion del Principe Real á esta hermosa y amable Princesa en el corazon del Rey padre, que finalmente ha cedido sin dudar á las reiteradas instancias de su hijo.

ITALIA.

Liorna 16 de Junio.

Hoy ha llegado de Smirna, de donde salió el 22 de Mayo, el bergantin austriaco el *Veneciano*, el cual encontró el dia 16 cruzando en las aguas de Scio á la escuadra turca, compuesta de cuatro navios

de líneas, 12 fragatas, 11 bergantines y 16 buques menores; y tres días después vió bordeando delante de Ipsara á la escuadra griega, compuesta de 68 buques, la cual lleva cohetes á la Congreve. Como la turca va en su busca, pronto se hablará sin duda de un combate naval; y aunque mas numerosa la escuadra griega, es mas débil que la turca, por componerse de navios mercantes armados en guerra, que maniobran con dificultad en los combates con los de alto bordo.

Las cartas particulares de Constantinopla del día 10 de este mes, escritas por los griegos, refieren que la escuadra del capitán-baja ha sido batida por la griega; pero otras dicen sencillamente que esta persigue á la turca con sus brulotes.

INGLATERRA.

Londres 5 de Julio.

En la junta general de católicos ingleses, celebrada en esta capital el 22 de Junio se adoptaron por unanimidad las proposiciones siguientes que hizo el lord Stourton, y que apoyó P. E. Towncley.

» Bajo la presidencia del duque de Norfolk, conde mariscal, se ha resuelto:

1.º « Que hemos visto con el mayor sentimiento que durante la presente y última sesion del Parlamento se han desechado por la Cámara de los Pares dos bills: el uno relativo directamente al bienestar y á los intereses de muchos millones de súbditos de S. M.; y el otro sobre reintegrar á seis Pares, los mas antiguos del reino, en sus plazas en el Parlamento; reintegro que hubiera infundido esperanza, confianza y satisfacción á gran parte del reino unido.

2.º « Que en medio de este desconsuelo nuestra principal obligacion es dar las mas expresivas y sinceras gracias á los que han presentado y apoyado dichos bills en las dos Cámaras del Parlamento; y pedir públicamente á todos los individuos de ellas que han votado en favor de estas generosas y liberales medidas se dignen admitir nuestro afectuoso y vivo reconocimiento.

3.º « Que estando nosotros firmemente adictos á los grandes principios de la libertad religiosa (sin la cual es imperfecta la libertad civil), sosteniendo tambien que la libertad de conciencia es un derecho inalienable de todos los hombres; y reprobando asimismo todo principio ó ley que por motivo de religion persiga ó prive á cualquiera hombre, sea católico ó protestante, de algun derecho ó franquicia, declaramos públicamente á la faz del mundo que continuaremos haciendo todos los esfuerzos legítimos que podamos para conseguir se deroguen las leyes, por las cuales, y bajo pretextos de conciencia, vivimos envilecidos continuamente en la sociedad, y privados al mismo tiempo de los privilegios políticos que asegura la Constitucion.

4.º « Que hemos visto con particular satisfaccion los generosos esfuerzos que han hecho en favor de la libertad religiosa la mayor parte de los periódicos; y hemos sabido con admiracion que se nos acusa de ser contrarios á la propagacion general de las luces. Asi pues declaramos públicamente que deseamos con ansia ver extendidos por el orbe entero los beneficios de la educacion; á lo cual en nuestro respectivo estado contribuimos ampliamente, convencidos, como lo estamos, de que se aumentará el bienestar de los hombres á proporcion que los principios de la educacion se fundan en la moral y en la religion, y á proporcion que el Gobierno de las naciones se manifieste justo con sus respectivos pueblos.

5.º « Y que reunidos por primera vez despues del fallecimiento de nuestro secretario Eduardo Jerningham, cuya pérdida nos causa un profundo dolor, aprovechamos esta ocasion para manifestar nuestro reconocimiento á los reiterados é importantes servicios que ha hecho á sus hermanos los católicos de la Gran Bretaña. Firmado—Norfolk.»

«El 19 de Junio celebraron una junta los accionistas de la compañía de las Indias, y resolvieron hacer una exposicion á los ministros, solicitando se rebajen los derechos impuestos sobre el azucar de la India. Este paso podria ocasionar la ruina de nuestras colonias en las Indias occidentales. Hay dos partidos que estan acordes en apoyar la indicada reclamacion: el uno se propone por objeto la abolicion de la esclavitud en las Indias occidentales, y el otro el de abrir el comercio de las orientales á todos los especuladores.

¿Pero esta medida, la exigen por ventura el precio excesivo del azucar, ó las quejas de los consumidores? De ningun modo, pues el azucar está barato, y contento el público.

Los oradores que tomaron la palabra se extendieron largamente con respecto á las conquistas hechas en la India por la compañía, como tambien á su conducta sabia y á su poder; pero debiera tener presente la compañía que á no ser por la marina inglesa no tendria una sola factoria, y que debe á la revolucion francesa el aumento de su imperio hasta el alto grado en que le vemos con asombro. Si la Francia hubiese continuado en su estado anterior, hubiera sin duda encontrado medios para sostener á Tippoo-Saib y á los Márafas. La marina francesa puede renacer, y en caso de una guerra con la Francia la India seria el parage mas expuesto á sufrir los grandes golpes, y los príncipes y habitantes de aquellas regiones prestarian auxilio á nuestros contrarios.

Este peligro no es tan grande con respecto á las Indias occidentales, mientras la marina inglesa conserve la superioridad; y por otra parte sacamos de aquellas Indias una renta de 8 millones de libras esterlinas (760 millones de reales) por los productos de nuestro comercio que allí se consumen, en el cual se ocupan un considerable número de marineros, de los cuales puede nuestra marina Real disponer en menos de tres meses en caso de guerra, al paso que pasaria un año á lo menos antes que pudiera echar mano de los que se hallasen empleados en los buques mercantes de la India. Los que hacen el comercio de aque-

llos países tratan de privarnos de este gran baluarte de nuestro poder marítimo, con el fin de favorecer á una compañía la mas floreciente de nuestro imperio, al mismo tiempo que nuestras colonias de las Indias occidentales, y los negociantes que comercian con ellas, se encuentran en la mayor decadencia.

— El diario de Dublin de 27 de Junio trae los pormenores de la prision de 14 personas en Armagh, pueblo de Irlanda, indiciados de traicion. El coronel Blacken, que por una orden que se le habia dirigido desde Dub in, iba encargado de hacer la prision, procedió con tanta cautela que nadie llegó á traslucir el objeto de su comision; y la desempañó puntualmente, aunque era día de mercado, aprehendiendo á los delinquentes y apoderándose de todos sus papeles en una posada donde se habian juntado á tratar de su proyecto. Se dice que estos hombres eran comisionados de diferentes distritos de Irlanda, y que todos estaban vestidos con decencia. Se ha puesto á cada uno en calabozo separado en la carcel de Armagh, cuyos moradores, igualmente que los de los contornos, manifestaron tanta mayor satisfaccion de estas prisiones, cuanto ninguno es natural ni habitante de aquel distrito.

PORTUGAL.

Lisboa 6 de Julio.

Sesion de Cortes del 1.º

Se continuó la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision especial acerca de los asuntos políticos del Brasil; y algunos señores diputados pidieron que no se levantase la sesion hasta que quedasen decididos.

Muchos Sres. diputados hablaron en pro y en contra del dictámen de la comision, pronunciando largos y elocuentes discursos. La sesion se declaró permanente; y habiéndose dado el asunto por suficientemente discutido, se procedió á votar los artículos, y quedaron aprobados en la forma siguiente:

Art. 1.º Que se diga al Gobierno que haga proceder inmediatamente á la instalacion de las nuevas juntas administrativas, conforme á lo decretado por este soberano Congreso en todas las provincias del Brasil donde no se hubiere cumplido aun el decreto de su creacion.

Art. 2.º Que los individuos de la junta actual de S. Pablo que firmaron la representacion de 24 de Diciembre de 1821 sean procesados y juzgados; y que igual providencia se tome con los cuatro individuos que firmaron la representacion dirigida al Príncipe en 26 de Enero de 1822; pero sin que pueda llevarse á efecto sentencia alguna condenatoria sin previa decision de las Cortes.

Art. 3.º Que se declare expresamente que no se procederá contra ninguna otra persona por los hechos mencionados en el artículo anterior, para que así se ponga término á los rezagos que generalmente causan los procedimientos criminales por asuntos políticos.

Art. 4.º Que el Gobierno proceda á hacer una sumaria informacion de los motivos por que los diputados de Minas generales no han venido á tomar asiento en las Cortes, y de la parte que hayan tenido en ello, tanto la junta como cualquiera otra autoridad, dando cuenta de todo á las Cortes.

Art. 5.º Que se haga efectiva la responsabilidad de los ministros ó secretarios de Estado de Rio-Janeiro por el decreto de 16 de Febrero del presente año, y por los demas actos de su administracion.

Art. 6.º « Que se discuta inmediatamente el proyecto número 23 como ha indicado el Sr. diputado Villela.

Art. 7.º « Que el Príncipe Real continúe residiendo en el Brasil hasta la publicacion de la acta adicional, y que entre tanto siga S. A. gobernando con sujecion á las Cortes y al Rey las provincias que ahora manda y le obedecen, siendo sus ministros ó secretarios de Estado nombrados por el Rey, y acordadas todas las providencias en consejo de ministros, firmando ó refrendando el secretario de Estado de cada ramo todas las decisiones y correspondencia oficial, inclusa la que viene para las Cortes y para el Rey.»

El Sr. presidente señaló los asuntos que debian ocupar la sesion inmediata, y levantó la de este día.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Córdoba 13 de Julio.

En Mayo se celebraron exámenes públicos de matemáticas puras en el colegio nacional de nuestra Sra. de la Ascension, de esta capital. Los alumnos que se presentaron á dichos exámenes corresponden á los dos cursos en que está distribuida la ensenanza. Los del primero resolvieron problemas importantes de aritmética y álgebra, manifestando sus conocimientos y aplicacion, tanto en la parte teórica como en la práctica de dichas ciencias; y los del segundo mostraron los mismos adelantamientos en la geometría, trigonometría, aplicacion del álgebra á la geometría y en las secciones cónicas. Dichos exámenes se verificaron á presencia de un numeroso concurso, y algunos alumnos manifestaron su gran aplicacion, como D. Pedro Corpas &c. Su emulacion fue tal que muchos pidieron salir de nuevo á la pizarra para dar al público mayores pruebas de sus adelantamientos, como así se verificó. Se colocaron en las galerías dibujos muy bien acabados, tanto por los colegiales como por los alumnos de la escuela de este ramo. En fin, el establecimiento presentó mayores ventajas que las que ofrece el año de 14, desde cuya época se han realizado mejoras considerables. Ni tampoco podia esperarse otra cosa del patriotismo, zelo y desvelo por el bien público, tanto del rector del colegio como de los dignos maestros que tanto se esmeran en que la juventud sea ilustrada, cual debe serlo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.*

—Vamos recibiendo mas felicitaciones de la milicia voluntaria de las provincias: ademas de las que ya hemos publicado, y las tres que aqui se insertan, tenemos las de Alicante, Astorga, Badajoz &c.

A la benemérita milicia nacional voluntaria de Madrid la de igual clase de Vitoria.

«Valientes y virtuosos compañeros: regocijaos: las bendiciones de los buenos que os acompañan, y las lágrimas que la mas pura gratitud hace derramar á nuestra cara patria por el día de gloria, que en union de la tropa permanente la habeis dado, son la mayor recompensa para el que como vosotros sacrificó el reposo y la vida en sus aras. Fieles observadores de vuestros juramentos habeis cumplido religiosamente la obligacion que os impusisteis de no consentir jamas que el ferreo y ominoso despotismo manche nuestro purificado suelo constitucional. Os habeis excedido en valor á vosotros mismos: no por temor ni tener que lidiar con falanges aguerridas, si por ver en ellas á vuestros hermanos extraviados por la perfidia de los monstruos, que quisieran vernos arrastrar las cadenas que arrojamos para nunca volverlas á sufrir.

«Compañeros: el genio del mal no sosiega; la tiranía nos acecha; opongámos es la union y nuestros pechos impívidos, y triunfaremos. Juremos no bajar al sepulcro sin que á cada uno nos sirvan de gradas los yertos cadáveres de 100 enemigos, pronunciando siempre *patria, Constitucion, libertad*. Vitoria 13 de Julio de 1822." (Siguen las firmas.)

La milicia nacional voluntaria de S. Sebastian á la de Madrid.

Constitucion ó muerte.

Parece que el genio del mal habia apurado todos sus recursos para derrocar las libertades patrias en tantas y tan variadas tramas que hasta ahora se han sofocado por la sensatez, valor y vigilancia de los buenos; pero aun faltaba la que se preparó en los momentos mismos en que el Rey faltó con su Real palabra el cabal cumplimiento de las medidas dictadas por las Cortes para consolidar el sagrado código en que se hallan consignadas. Aprovechando el estado de agitacion de algunas provincias introduce la rebelion en las tropas destinadas á la guardia del Rey, y declarándose en defeccion, se coloca la mayor parte de ellas en un punto oportuno para una diversion de las fuerzas fieles, y otra considerable reduce al Gobierno á un estado de opresion y nulidad. En tan dura y acerba crisis se necesitaba de toda la heroicidad de los amantes de la libertad constitucional para salvar á la patria sin mengua de la dignidad y elevacion que la corresponde entre las naciones que conocen el precio de aquel inestimable bien de la sociedad. Mucho confiaba y esperaba de sus hijos predilectos los héroicos milicianos de la capital en sus sacrificios y virtudes cívicas y militares, en las que unidas á las del ejército nacional cifraba la seguridad del triunfo; pero ninguna confianza era bastante á prever sin temor la terrible lucha que les esperaba, y el grado sublime de valor y entusiasmo que se requerian para contrarrestarla. En los grandes peligros se ensayan los quilates de un ánimo esforzado, y el vuestro, héroicos milicianos, ha dado una prueba cierta de que ya no hay riesgos que no podais vencer. Nunca temimos que hubieseis poder bastante para arrancarnos la libertad, siendo vosotros su egida; pero queda en el día tan afianzada con la decisiva é imponente leccion que habeis dado, que en adelante todo buen patriota podrá unir su cooperacion á consolidarla con el convencimiento de que se estrellarán contra vuestros pechos todas las maquinaciones que el poder y la malicia puedan nuevamente inventar. ¡Llor eterno á vosotros invictos milicianos de Madrid, que en lance tan apurado habeis salvado la patria! No esperais ningun premio, pero ella os premiará sin embargo: y la posteridad mas remota hallará en vuestra conducta el estímulo mas eficaz para las acciones grandes. Recibid por nuestra parte la mas sincera felicitacion, y los votos constantes que nos animan de imitaros en cuanto alcancen nuestras fuerzas en la ilustre carrera que seguís, siendo la admiracion y envidia de todo el mundo libre. San Sebastian 13 de Julio de 1822." (Siguen las firmas.)

La milicia nacional voluntaria de Cartagena á la de Madrid.

«La milicia nacional local voluntaria de esta ciudad entusiasta por defender las libertades patrias, llena de admiracion al ver el valor y disciplina con que ha sabido la de esa capital escarmentar á los enemigos de nuestro sagrado Código, os dirige su gratitud, entre el sentimiento que á la vez le ocupa por la suerte de aquellos dignos compañeros que hayan fallecido, lo cual estimula de nuevo á estos impertéritos milicianos hermanos vuestros, no solo á imitaros en el valor y heroicidad, si tambien á vengar aquella benemérita sangre derramada por mano de los asesinos partidarios de la esclavitud.

«Llor á la milicia nacional, guarnicion, pueblo y demas españoles que han sabido derrocar á los agentes del despotismo en la capital de las Españas. Cartagena 13 de Julio de 1822." (Siguen las firmas.)

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, R. y de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado las medidas siguientes: 1.º El Gobierno

dispondrá con las providencias mas eficaces que la cantidad decretada en los presupuestos del próximo año económico para el armamento de la milicia nacional local se haga efectiva con preferencia. 2.º Se autoriza á los ayuntamientos constitucionales para que atendiendo á la provision y pronto sustido del armamento de sus milicias locales, usen al efecto de todos los medios y arbitrios á que alcancen sus facultades, bajo la inspeccion de las respectivas diputaciones provinciales; bien entendido que la actividad, prontitud y zelo con que desempeñen este urgente y recomendable servicio merecerá el particular aprecio de las Cortes. 3.º Se recordará y recomendará el decreto por el que se autoriza á los gefes políticos para que procuren promover el entusiasmo público por medio del teatro, canciones patrióticas y convites cívicos, en los que se restablezcan las virtudes de la libertad, franqueza y union. 4.º Se activará lo posible la creacion de escuelas de primera ensenanza, á cuyo efecto se excita el conocido zelo de los señores de la comision de Instruccion, el del Gobierno, direccion general de estudios, diputaciones provinciales, ayuntamientos y demas á quienes corresponda. 5.º Se encarga al Gobierno promueva con la mayor prontitud la egecucion de obras públicas en los pueblos y provincias en que por sus particulares circunstancias sea mas urgente la aplicacion de brazos á trabajos útiles, verificándolas por empresas ó de otra cualquiera manera que parezca mas conveniente; quedando autorizadas las diputaciones provinciales para conceder interinamente los arbitrios necesarios á la egecucion de las referidas obras con aprobacion del Gobierno, quien dará cuenta á las Cortes á su debido tiempo. 6.º Se encarga al Gobierno usa enérgicamente de toda la amplitud de sus facultades con los obispos y prelados que por su desobediencia ó desafeccion al actual sistema político le resistan y opongan obstáculos á su consolidacion. 7.º Se le encarga asimismo que con todo el lleno de sus facultades excite y obligue á los RR. prelados diocesanos á que inmediatamente publiquen pastorales, en que clara y terminantemente manifiesten la conformidad de la Constitucion política de la monarquía con la religion católica, apostólica, romana y sus ventajas, apremiándoles á ello hasta con el extrañamiento y ocupacion de temporalidades, conforme á las leyes de España, si se resistiesen, ó lo hiciesen en términos poco satisfactorios. 8.º Se autoriza al Gobierno para que traslade á otras iglesias á los prebendados de las catedrales en donde lo crea conveniente. 9.º Se encarga asimismo recomienda eficazmente á los obispos y prelados la necesidad de que recojan las licencias de aquellos eclesiásticos de sus respectivas diócesis, que con su conducta política inspiren desafeccion á dicho sistema, é influyan siniestramente en la opinion pública; sin conceder el uso de las funciones de su ministerio sino á aquellos eclesiásticos de cuya conducta puedan responder. 10.º Hará tambien el Gobierno que los gefes políticos y diputaciones provinciales le informen mensualmente con toda exactitud de la conducta sospechosa de los eclesiásticos de sus provincias, para que con este conocimiento disponga que por los obispos y prelados se separe del ministerio de sus parroquias á los curas propios que inspiren desconfianza, dejándoles lo necesario para su sustento; y removiendo á los ecónomos ó netales que esten en el mismo caso, cuyos destinos se proveerán en otros eclesiásticos de conducta patriótica. Asimismo informará lo que crea conveniente respecto de la conducta política que observen los damas empleados. 11.º Los prelados diocesanos, curas párrocos, vicarios y superiores de los conventos no permitirán que en sus iglesias respectivas se predique sermon alguno sin su expresa licencia y conocimiento de sus doctrinas; siendo responsables del abuso que se cometa en el desempeño de este ministerio: entendiéndose lo mismo tocante á las misiones que se verifiquen en los sitios públicos. 12.º Se preguntará á los prelados de las diócesis en donde se hayan levantado partidas de facciosos de que sea individuo algun eclesiástico, qué medidas han tomado contra él, exigiendo desde luego contra aquellos prelados, tanto diocesanos como regulares locales, que no hayan cumplido con el decreto de 30 de Abril de 1821. 13.º Se recomienda al Gobierno el puntual pago de las dotaciones señaladas á los ex-monacales y demas regulares secularizados; á cuyo fin emplee todos sus esfuerzos, y pida si fuere necesaria la cooperacion de las Cortes. 14.º Se autoriza al Gobierno para que pueda trasladar de unas audiencias á otras á los magistrados que crea conveniente, como tambien á los jueces de primera instancia; cuya facultad deberá usar en el término de dos meses. 15.º Se autoriza igualmente al Gobierno para que el haber de los cesantes que crea conveniente de las clases extinguidas ó reformadas lo fije fuera de la corte en los pueblos de la Península é islas, obligándoles á cobrarlo personalmente en ellas. 16.º Se encarga al Gobierno haga salir de la corte ú otros pueblos donde lo estime oportuno á los extrangeros que con su conducta se hiciesen sospechosos, ó que no diere fianza correspondiente que la asegure. 17.º Todo convento ó monasterio, cualquiera que sea su situacion, en donde el gefe político por informes gubernativos averigüe que hallan abrigo los facciosos, ó se mantienen comunicaciones sospechosas, quedará suprimido, y se distribuirán los religiosos en las casas de otras provincias á eleccion del gefe político. 18.º Las disposiciones contenidas en las tres medidas anteriores se entenderán desde el día hasta la apertura de las sesiones de Cortes en la próxima legislatura ordinaria. 19.º Las Cortes se hallan decididas á decretar la fuerza militar extraordinaria, y los recursos pecuniarios que se necesiten para sostenerla, siempre que el Gobierno creyese necesario cubrir nuestras fronteras. Madrid 29 de Junio de 1822."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar,

cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y disponéis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 10 de Julio de 1822 = A. D. Nicolas Gareilly.

El Rey, con presencia de la exposicion que ha hecho Dña Justa Gonzalez, viuda del primer teniente del primer batallon del 2.º regimiento de Reales guardias de infantería D. Memerto Landabero, muerto violentamente en la tarde del 30 de Junio último, en solicitud de que se le conceda el sueldo que disfrutaba su difunto marido, al mismo tiempo que se le señale una pensión á sus hijos con el fin de atender á su primera educacion, colocándoseles en los colegios nacionales; y teniendo S. M. en consideracion la desgracia de esta familia, privada del apoyo de aquel benemérito oficial, se ha servido resolver que á la viuda se le abone el sueldo de su difunto marido, sin perjuicio de lo que resultan las Cortes, á quienes se dará cuenta de esta providencia, mandando que con respecto á los demas puntos de la solicitud de la suplicante se pase la instancia con recomendacion especial al ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, para que por el resuelva S. M. lo conveniente.

La diputacion provincial de Avila ha circulado á todos los ayuntamientos constitucionales de la provincia de su cargo la orden siguiente:

» La diputacion provincial, al mismo tiempo que conoce la necesidad y conveniencia de llevar á efecto conforme al decreto de las Cortes la reunion de los batallones provinciales y su destino á los puntos que designe el Gobierno, no ha podido menos de tomar en consideracion la suerte de las mugeres y familias de muchos individuos que van á quedar en desamparo por falta de medios de subsistencia, y de aquellos precisos para recoger las cosechas de granos, que han de constituir el capital para su precisa y sucesiva sustentacion: movida pues de estos sentimientos de caridad y patriotismo, y teniendo presente que el servicio personal que deben prestar los beneméritos milicianos es una carga que ha debido y debe gravitar sobre todos los individuos de cada provincia, y que solo la casualidad de la suerte ha hecho recaiga sobre unos cuantos particulares, á quienes es muy justo recompensar, ha acordado en sesion de este dia encargar á todos los ayuntamientos, como lo hace por esta circular, que con el mayor zelo procuren que las cosechas de milicianos pobres, sin fondos para beneficiarias y recogerias, lo sean bajo su vigilancia y cuidado, bien á costa de los caudales comunes ó de propios por carga vecinal ó por cualquiera otro medio razonable; entregándolas á las mugeres y familias de los milicianos, y disponiendo ademas se socorra en la forma posible á todas las que por falta de medios se hallen expuestas á los rigores del hambre y la miseria; teniendo entendido que si por defecto de cumplimiento de tan sagrados deberes se dieran quejas á la diputacion, hará responsables á todos y cada uno de los individuos de los ayuntamientos de los perjuicios que hayan sufrido las familias de los milicianos, tomando ademas en consideracion su morosidad y falta de patriotismo. Avila 10 de Julio de 1822. = Manuel de Juan, presidente. = Anasio Quintano = Juan Lorenzo Fernandez = Fernando de Larrondo y Echepare. = Josef Mateos Aguado = Luis de Arrabal. = Pedro Antonio Hernandez de Lorenzo. = Melchor Garcia Nuñez = Por acuerdo de S. E. é indisposicion de su secretario, Francisco de Paula Sanchez.»

Y S. M. ha visto con la mayor satisfaccion las acertadas medidas que esta diputacion ha dictado en las actuales circunstancias, y mandado que el gefe político le dé por citas en su Real nombre las mas expresivas gracias, y que se publique en la gaceta para que sirva de estímulo á las demas diputaciones provinciales de la Peninsula.

Julicia de jurado.

Don Joaquin y D. Ramon Peinador, hermanos, D. Antonio Rua y Figueroa y D. Juan Dionisio Cantillo, residentes en esta corte, denunciaron al Sr. alcalde constitucional D. Ramon Casellas un artículo comunicado por el que se titula defensor de la inocencia, é inserto en el núm. 303 del *Imparcial*, como injurioso á sus personas. Se reunió el jurado, compuesto de los señores siguientes: D. Josef Antonio Pombo, D. Lorenzo Calvo de Rozas, conde de Florida Blanca, D. Juan Isidoro Perez, D. Zoilo Gomez Casero, D. Josef San Martin, Don Andres Maya Luzuriaga, D. Antonio Puibianch, D. Josef Demetrio Rodriguez. Habida la conferencia resultó por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

VARIETADES.

Reflexiones sobre la educacion del pueblo.

Es difícil (dice un escritor extranjero) observar de cerca al pueblo en la mayor parte de los países de la Europa sin admirarse de su ignorancia: las luces se difunden, pero solamente en algunas clases de la sociedad, pues no llegan hasta esa clase numerosa que careciendo de cierto bien estar se llama pueblo. Una especie de voz pública, que se oye particularmente de 50 años á esta parte, pide á los Gobiernos que se ocupen en ilustrar al pueblo, y cuiden de él desde la infancia para desenvolver su entendimiento, dándole toda la instruccion de que es susceptible. Esta voz, aunque muy fuerte, no sofoca la de un gran número de hombres, entre los cuales hay algunos muy respetables, que creen que el pensamiento de ilustrar al pueblo es en cierto modo un elemento de su tranquilidad y bien estar.

En apoyo del primer modo de pensar, y para defender la utilidad de las luces, y hacer ver los perjuicios de la ignorancia, se sientan comunmente principios algo vagos, los cuales tienen dos inconvenientes: primero el de la trivialidad; y segundo el de dar armas á la critica.

Para esforzar el modo de pensar contrario se huye del raciocinio, con el pretexto de desechiar las teorías, y se apela á la experiencia, citando hechos, y diciendo, por ejemplo, que en casi todos los lugares cortos con siempre dos ó tres labradores mas instruidos que los demas los que introducen el desorden y los pleitos; pero omitiendo el observar que asi como la instruccion es un medio susceptible como otro cualquiera de un uso útil y de un abuso perjudicial, asi el origen de los desórdenes procede menos de la instruccion de dos ó tres labradores que los fomentan, que de la ignorancia de los demas, la cual da á los primeros la superioridad de que se aprovechan para hacer mal. Se citan tambien los disturbios políticos que en nuestros dias han terminado de un modo horroroso y sangriento una época que se habia llamado de la razon, del saber y de las luces; pero se olvida examinar si estos acaesimicatos han provenido ó no de una causa muy análoga á la de los desórdenes de aldeas de que acabamos de hablar y si no ha sido un populacho ignorantísimo el inducido al crimen por un corto número de hombres instruidos y perversos, y si no es muy verosímil que si hubiera tenido mas luces no le hubieran extraviado tan facilmente.

No hay duda que es una cuestion muy seria el determinar qué especie de instruccion conviene facilitar á todos los individuos de una nacion (quiero decir aquella instruccion que debe ser comun á todos), y para decidirla y entrar en el examen analítico de las que tienen relacion con ella, no bastaria un tomo; pero creo que me será posible sentar en breves líneas un corto número de principios incontestables, capaces de atraer á una opinion comun á todos los que buscan la verdad de buena fe.

La instruccion considerada en sí misma, es excelente y sirve para las cosas mas útiles, pero se puede abusar de ella con las miras mas perniciosas: se abusa ó se emplea utilmente segun la buena ó mala índole de cada uno, y tambien segun el impulso que le haya dado su educacion.

Supóngase la situacion que se quiera, nunca podrá haber inconveniente en desenvolver la razon y los sentimientos dulces y honestos de corazon.

Penetrémonos bien de esta verdad, que la instruccion no es la educacion, y que si la primera es parte de la segunda, es como instrumento, es decir, que la educacion es el fin, y el instrumento uno de sus medios.

Es preciso, por lo que hace al pueblo, ocuparse mucho mas en su educacion que en su instruccion; en otros términos, importa mas formar su corazon y su caracter, y desenvolver su entendimiento que cargar su memoria.

En cuanto á la instruccion se debe procurar enseñar al pueblo todo lo que pueda serle útil, y evitar el que aprenda lo superfluo; y no permitirle que adquiere nociones que puedan perjudicarle.

El círculo de los conocimientos que se podrian proporcionar con ventaja al pueblo es inmenso; pero como es preciso ceñir el curso de su educacion á un espacio de tiempo limitado, se llamará útil para él lo que le sea mas útil; la religion ante todas cosas, la agricultura en todas sus partes, aquellos conocimientos humanos que teniendo algo de positivo sean en algun modo análogos á la agricultura, y que siendo á propósito para desarrollar en el hombre el espíritu de observacion deban causar en el hombre del pueblo el triple efecto de hacerle mas grata la vida del campo, sugerirle una multitud de medios de acrecentar su bien estar, y preservarle de los peligros de la ociosidad, apartándole de los placeres puramente sensuales, é inspirándole inclinaciones mas nobles.

Hablando con propiedad y en un sentido absoluto, no hay conocimientos superfluos; pero teniendo en consideracion que el tiempo consagrado á la educacion del pueblo es corto, que la instruccion no es mas que la menor parte de esta educacion, y que el trabajo de manos debe absorber una porcion de tiempo tan considerable, que es preciso economizar el resto, hay razon para llamar superfluos para el pueblo los conocimientos menos útiles que no se le podrian proporcionar sin abandonar aquella instruccion de primera utilidad, que debiera mas bien llamarse la instruccion necesaria. (*Se continuará.*)

TRIBUNALES.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta villa de Madrid, su fecha 9 del corriente, se cita, llama y emplaza á D. Juan Bonet, para que en el término de 20 dias precisos acuda por sí ó persona en su nombre por el juzgado de su secretaria y escribania de D. Alonso de Yébenas á deducir su derecho con respecto á tres valores Reales de 150 pesos de Anefo de 1808, reclamados por D. Francisco Bonafé, vecino de Anefo, en Cataluña, sus núms. 229,333, 334,039 y 343,048; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo ejercitado, se dará por hecha la citacion, y procederá á lo demas que haya lugar.

AVISOS.

Por muerte de D. Antonio Caballero, oficial segundo que fue de la contaduría de la fabrica nacional del papel sellado de esta corte, ha quedado vacante dicha plaza, la cual esta dotada con 60 rs. anuales. Se anuncia al público para que en el término de 30 dias, contados desde el 20 del corriente, puedan presentar sus solicitudes y otras pretensiones que rijan las calidades para poder a obtener que previenen los decretos de las Cortes y Reales cédulas vigentes.